

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Ejercicio 2023	Recomendaciones emitidas por el INFOCDMX. Artículo 121, fracción XXXVIII

Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que
Falta información actualizada en sus obligaciones de transparencia	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información se publica conforme a los lineamientos técnicos de evaluación

Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple	Laura Lizette Enríquez Rodríguez	INFOCDMX/DLT.036/2024	15 de enero de 2024.

Palabras clave	Recomendaciones emitidas
-----------------------	--------------------------

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.029.2024****EXPEDIENTE: DLT.036/2023****SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda de la
Ciudad de México

Ciudad de México a 15 de enero de 2024.

**MARÍA JULIA PRIETO SIERRA
COORDINADORA DE LA PONENCIA
DE LA COMISIONADA CIUDADANA
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**

En atención a su oficio con número MX09.INFOCDMX.CCC.S1.6.036.2024, recibido el día 12 de enero de 2024, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 12 de enero 2024, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.029.2024

EXPEDIENTE: DLT.036/2023

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVIII_ Recomendaciones emitidas	A121_Fr38_Recomendaciones-emitidas		Todos los periodos

...”(Sic)

Por esta razón, personal de la DEAEE se realizó, el día 15 de enero del presente, la verificación correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que la fracción XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXXVIII. “La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas. ...”

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.029.2024****EXPEDIENTE: DLT.036/2023**

recomendaciones emitidas; se deberá **actualizar semestralmente**, así como que deberán **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información del ejercicio en curso** a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante un ejercicio. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al primer semestre de 2023.

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretariadedesarrollourbanoyvivienda/articulo/121>.

En la verificación realizada a la fracción XXXVIII, se observó que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México publica la información vigente, en virtud de que se encuentra actualizada al primer semestre del ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos e informando que *Durante el periodo reportado no se recibieron recomendaciones por parte del INFOCDMX.*

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

- III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.029.2024

EXPEDIENTE: DLT.036/2023

En la verificación realizada a la fracción XXXVIII, se observó que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México publica la información vigente, en virtud de que se encuentra actualizada al primer semestre del ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos e informando que *Durante el periodo reportado no se recibieron recomendaciones por parte del INFOCDMX.*

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXXVIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada, bajo el número de expediente **DLT.036/2024**, se verificó que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-urbano-y-vivienda/articulo/121>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.029.2024

EXPEDIENTE: DLT.036/2023

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/AMR